



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 251/2006

La Paz, 06 de octubre de 2006

REF: DECRETO SUPREMO N° 28874 DE 02-10-06 QUE
AMPLIA EL PLAZO FIJADO POR EL D.S. N° 28663 DE 04-
04-06, PARA INSCRIPCIÓN EN EL NUEVO PADRÓN
NACIONAL DE CONTRIBUYENTES (CIRCULAR N°
105/06).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28874 de 02-10-06 que
amplia el plazo fijado por el Decreto Supremo N° 28663 de 04-04-06, para continuar con la
inscripción en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes de las personas naturales
pertenecientes a los Regímenes Especiales (Circular N° 105/06).

ATC/arql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2143935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

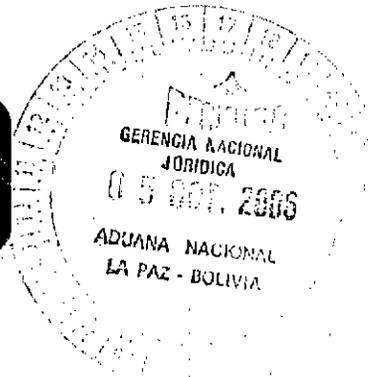
Depósito Legal LP. 4-3695-89-G

DECRETOS

- 28873 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- Desígnase Ministro Interino de Defensa Nacional, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia.
- 28874 2 DE OCTUBRE DE 2006.- Se amplía el plazo fijado por el Decreto Supremo N° 28663 de 4 de abril de 2006, para continuar con la inscripción en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes de las personas naturales pertenecientes a los Regímenes Especiales.
- 28875 4 DE OCTUBRE DE 2006.- Se amplía el objeto del Decreto Supremo N° 28476 de 2 de diciembre de 2005, a los profesionales a nivel de licenciatura en las carreras de Enfermería, Trabajo Social, Nutrición, Dietética, Odontología, Bioquímica y Farmacia.
- 28876 4 DE OCTUBRE DE 2006.- Modificar el Decreto Supremo N° 28710 de 11 de mayo de 2006, que reglamenta las actividades de los subsectores de transportes.
- 28877 4 DE OCTUBRE DE 2006.- Desígnase Ministro Interino de Salud y Deportes, al ciudadano Santiago Alex Gálvez Mamani, Ministro de Trabajo.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL N° 1-2386 AL N° 1-2416
DEL N° 3-1049 AL N° 3-1115



DECRETO PRESIDENCIAL N° 28873

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, Walker San Miguel Rodríguez, debe ausentarse del país en misión oficial a la ciudad de Managua- República de Nicaragua, del 01 al 5 de octubre de 2006, a fin de participar en la “VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas”.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, Parágrafo II de la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Designase Ministro Interino de Defensa Nacional, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 28874

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo XI de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 – Código Tributario Boliviano, faculta al Poder Ejecutivo a implementar mediante Decreto Supremo, un Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes.

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, crea el Número de Identificación Tributaria – NIT, sobre la base del otorgamiento de una clave única de identificación tributaria que sustituye al número de Registro Único de Contribuyentes – RUC y que inequívocamente individualice a los contribuyentes alcanzados por los impuestos cuya recaudación, fiscalización y cobro esté a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, a quién se autoriza llevar adelante el Programa de Empadronamiento.

Que el Decreto Supremo N° 27962 de 30 de diciembre de 2004, establece un plazo adicional para los sujetos pasivos de los Regímenes Especiales para inscribirse al NIT hasta el 31 de marzo de 2005, constituyéndose en contravención tributaria el no contar con el NIT a partir del 1 de abril de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 28061 de 1 de abril de 2005, amplía el plazo para la obligación que tienen los sujetos pasivos de los Regímenes Especiales de inscribirse en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales y obtener el Número de Identificación Tributaria – NIT, hasta el 1 de agosto de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 28314 de 26 de agosto de 2005, autoriza la inscripción en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes hasta el 30 de noviembre de 2005, para los sujetos pertenecientes a los Regímenes Tributarios Especiales.

Que el Decreto Supremo N° 28479 de 2 de diciembre de 2005, amplía el plazo fijado para la inscripción en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes a las personas naturales pertenecientes a los Regímenes Especiales por ciento veinte (20) días, a partir de su publicación.

Que el Decreto Supremo N° 28663 de 4 de abril de 2006, amplía el plazo fijado para la inscripción en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes a las personas naturales pertenecientes a los Regímenes Especiales, con la finalidad de obtener su Número de Identificación Tributaria – NIT, por ciento ochenta (80) días, a partir de su publicación.

Que es política del Gobierno Nacional, a través de las Administraciones Tributarias depurar el registro de contribuyentes, identificando a los sujetos pasivos que por su actividad y el importante volumen de sus negocios no deben pertenecer a los regímenes especiales, para lo cual se hace necesario continuar con el proceso del Registro al Número de Identificación Tributaria – NIT, por lo que resulta imprescindible ampliar el plazo de inscripción, con la finalidad de asegurar el acogimiento efectivo de este importante sector que hasta el presente no se encuentra inscrito.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. Se amplía el plazo fijado por el Decreto Supremo N° 28663 de 4 de abril de 2006, para continuar con la inscripción en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes de las personas naturales pertenecientes a los Regímenes Especiales, por el lapso de ciento ochenta (80) días, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

II. Vencido el plazo establecido en el Parágrafo anterior, el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, aplicará los procedimientos y sanciones establecidos en el Código Tributario Boliviano y demás disposiciones legales conexas.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Defensa Nacional, Alicia Muñoz Alá, Hernando Larrazabal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Justicia, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 28875

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el escalafón profesional médico implica un reconocimiento a la labor que desempeñan los profesionales del área de salud, tomando en cuenta su grado de responsabilidad y su preparación académica.

Que la Resolución Ministerial N° 729 de 4 de agosto de 1993, aprueba el Reglamento del Escalafón Médico, disponiendo su aplicación a los demás Colegios Profesionales de Salud a requerimiento de los mismos ante las autoridades correspondientes; disposición legal que es ratificada con la emisión del nuevo Reglamento del Escalafón Médico aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 125/97 de 28 de julio de 1997, año desde el cual se ha aplicado de manera regular y continua, el pago del referido Escalafón a los profesionales a nivel de licenciatura de las carreras de Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Nutrición, Dietética, Odontología, Bioquímica y Farmacia.

Que este pago del Escalafón aplicado a las ramas profesionales mencionadas nuevamente fue ratificado mediante la Resolución Ministerial N° 332/99 de 10 de agosto de 1999, estableciendo su aplicación a todas las ramas profesionales en salud, con título en provisión nacional a nivel licenciatura.

Que el Decreto Supremo N° 28476 de 2 de diciembre de 2005, autoriza el pago y el Reglamento del Escalafón Médico, sin incluir a los demás Colegios de Profesionales de Salud, creando de esta manera una situación excluyente respecto a otros profesionales con grado de licenciatura.